BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Balcarce 300 | NÚM. 176.

BUENOS AIRES, FEBRERO 1° DE 1894

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente é la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando Cónsul Argentino en Vera Cruz al señor Manuel P. Fernández

Buenos Aires, Enero 27 de 1894.

Atendiendo á lo manifestado por la Legación en los Estados Unidos de Méjico, en su informe de 19 de Diciembre último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Consul Argentino en Vera Cruz, al señor Manuel Pardo Fernández, en reemplazo del señor Antonio Gomez de la Serna, que falleció.

Art. 2° Expídase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación de dos mil quinientas hectáreas en el Chubut solicitadas por D. W. Hughes.

(Expediente núm. 7, Letra H.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de dos mil quinientas hectáreas (2500) en el Territorio del Chubut (Sección III, cuarta parte del lote número once, ángulo Nordoeste, que se encuentra libre), pedidas por don D. W. Hughes, cesionario de certificados de premios de los expedicionarios al Río Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata aceptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3° Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de cinco mil hectáreas solicitadas por Samuel Hughes.

(Expediente núm. 6 letra H.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de cinco mil (5000) hectareas en el Territorio del Chubut (Sección H, III, fracción B, mitad Oéste del lote número quince que se encuentra libre) pedidas por don Samuel Hughes, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Río Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3° Previa reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de diez mil hectáreas solicitadas por Miguel Healy.

(Expediente núm. 15, Letra H.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección H. III, fracción B, en el lote número dieciseis que se encuentra libre) pedidas por don Miguel Healy cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Río Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3° Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias; á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de diez mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por Benito Noel.

Expediente núm. 3, Letra N.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la ubicación de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección H II, fracción A, lote número veinte que se encuentra libre), pedidas por don Benito Noel, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Río Negro.

Art. 2° No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura corres-

pondiente, fijándose el plazo de doce meses para esta operación.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de diez mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por Guillermo C. Murray.

(Expediente núm. 5, Letra M.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la ubicación de diez mil hectáreas (10.000), en el Territorio del Chubut (Sección G. III fracción B. en el lote número quince que se encuentra libre), pedidas por don Guillermo C. Murray, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando la ubicación de veinte mil hetáreas en el Chubut, solicitadas por Alejandro Norton.

(Expediente núm. 11 Letra N.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de veinte mil (20.000) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección I III, fracción D, en los lotes números diecinueve y veintidos que se encuentran libres), pedidas por don Ricardo Alejandro Norton, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de diez mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por Carlos Small.

(Expediente núm. 10 Letra S.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección H II, fracción A, en el lote número once, que se encuentra libre), pedidas por don Carlos Small, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Prévia reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto mandando extender título de propiedad en favor de Pedro Pailemón.

(Expediente núm. 23, Letra P.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y los informes de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Contaduría General, así como el precedente dictámen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º La Escribanía Mayor de Gobierno procederá á extender los títulos definitivos de propiedad á favor de Pedro Pailemon, por los lotes urbanos en la «Colonia General Frias», Gobernación del Rio Negro, indicados en este expediente y de los cuales es concecionario la persona antes nombrada.

Art. 2º Insértese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias, á fin de que tome razón de este decreto y lo comunique á quienes corresponda, fecho lo cual pasará el presente expediente á la Essribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando la ubicación de veintidos mil hectareas en el Chubut, pedidas por A. P. Creene y por M. Ap. Ivran.

(Expediente núm. 46, Letra G.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Repúbliea

DECRETA:

Artículo 1º Acèptase la ubicación de veintidos mil quinientas (22.500) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección I III, fracción B, cuarta parte del lote número dieciseis, ángulo Sudeste, tres cuartas partes del lote número veinticinco de la misma sección, fracción C., cuarta parte del lote número cuatro, ángulo Sudeste de la misma fracción, que se encuentran libres), pedidas por don Arturo P. Greene y por don Mehangel Ap. Ivran, cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel, para que practique por cuenta de los interesados la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias, á fin de que expida las instrucciones correspondientes, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando la ubicación de diez mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por Juan Aikens.

(Expediente núm. 13, Letra A.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así cómo el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de diez mil (10.000) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección G. III, fracción B, lote número catorce, que se encuentra libre), pedidas por don Juan Aikens, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Previa reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Resolución aceptando la ubicación de cinco mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por Juan Jones.

(Expediente núm. 2, Letra J.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias así como el informe del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de cinco mil (5.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, Sección H III, fracción B, mitad Oeste del lote número catorce que se encuentra libre), pedidas por don Juan Jones, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata, acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de cinco mil hectáreas en el Chubut, solicitadas por W. Western.

(Expediente, núm. 6 Letra U.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de cinco mil (5.000) hectáreas en el Territorio del Chubut, (Sección H III, fracción B, mitad Este del lote número catorce que se encuentra libre), pedidas por don Williams Western, cesionario de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata acéptase al Agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta del interesado la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Prévia reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias para que expida las instrucciones del caso, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Decreto aceptando una ubicación de siete mil quinientas hectáreas en el Chubut, pedidas por J. M. Thomas y Richard Roberts.

(Expediente núm. 8, Letra T.)

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1893.

Visto este expediente y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, así como el dictámen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación de siete mil quinientas (7.500) hectáreas en el Territorio del Chubut (Sección G. III, cuarta parte del lote núm. 15 de la fracción A, ángulo Sudeste, cuarta parte del lote núm. 11, ángulo Sudoeste de la fracción B, ángulo Nordeste del número dieciseis con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas de la fracción A. parte Nordoeste del lote número veinte, fracción B, con una superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas), pedidas por don Juan M. Thomas y don Richard Roberts, cesionarios de certificados de premios á los expedicionarios del Rio Negro.

Art. 2º No estando medida la tierra de que se trata acéptase al agrimensor don Alfredo Friedel para que practique por cuenta de los interesados la mensura correspondiente, fijándose el plazo de un año para esta operación.

Art. 3º Prévia reposición de sellos vuelva á la Oficina de Tierras y Colonias á fin de que expida las instrucciones correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
VALENTÍN VIRASORO.

Ministerio de Hacienda

Decreto organizando el personal de la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Vista la nota de la Administración de Impuestos Internos, en la que proyecta una serie de medidas y de reformas tendentes á una mejor organización del personal que la Ley de Presupuesto le asigna, así como á una mayor amplitud de las funciones que incumben al mismo; y

Considerando:

Que todas las medidas propuestas tienen á dotar á la mencionada repartición de una más perfecta organización interna, á establecer mayor vigilancia en la percepción de las importantes sumas que dicha repartición está encargada de recaudar;

Que si bien algunas de las reformas aconsejadas importan algun pequeño desembolso para el Tesoro, él está ventajosamente compensado por el mayor rendimiento probable del impuesto, fruto de la mas escrupulosa fiscalización y por la supresión de algunos empleos que el Presupuesto asigna y que la práctica demuestra que son innecesarios,

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Créase en la Administración General de Impuestos Internos el puesto de Jefe de Sección de Control con la dotación mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Acuérdase á los seis Auxiliares que el Presupuesto asigna para la misma Oficina y mientras ejerzan las funciones confiadas á los subinspectores por el Decreto reglamentario de la Ley de Impuestos Internos y por el Reglamento Interno de la referida Administración, la remuneración mensual extraordinaria de setenta pesos, para los de la partida 5ª del ítem 2º, y de cincuenta pesos para los de la partida 3ª ítem 2º del inciso correspondiente á la mencionada repartición.

Art. 3º Mientras duren las funciones extraordinarias confiadas al Secretario de la Administración de Impuestos Internos, gozará éste de la remuneración mensual de cien pesos moneda nacional, que se le acuerda como sobresueldo.

Art. 4º Los gastos qué autoriza el presente decreto se imputarán al inciso 24, ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 5º Dése en oportunidad cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando un escribiente de la Comisión Valuadora de la Capital

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Atento la renuncia presentada por don Francisco Vivas (hijo), del puesto de Escribiente de la Comisión Valuadora de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de la Comisión Valuadora de la Capital, en reemplazo de don Francisco Vivas (hijo), cuya renuncia se acepta, al ciudadano don Rafael Covache.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando varios empleados para la Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

En ejecución del Acuerdo de Gobierno, de la fecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Inspector de Rentas, adscripto á la Gobernación de Misiones, al ciudadano don Eduardo Green, y Secretario de esa Inspección, al ciudadano don Ernesto Sánchez.

En cuanto al puesto de Ayudante, queda facultado el Inspector para llenarlo, con cargo de dar cuenta inmediata al Ministerio, tan luego como las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 2º Nómbranse Guardas del Resguardo en la Receptoría de Concepción á los ciudadanos, Camilo Mesa Virasoro y Tiburcio Ramirez.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSE A. TERRY.

Decreto nombrando Jefe del Control de la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

En virtud de lo establecido en el decreto de la fecha, expedido en acuerdo general de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de la Sección de Control de la Administración General de Impuestos Internos al señor José Cappi, con la dotación mensual fijada en el arriba mencionado decreto.

Art. 2º El gasto que origine este decreto se imputará al inciso 24, ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto creando una Inspección Aduanera adscripta á la Gobernación de Misiones

(Expediente núm. 191).

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Considerando:

1º Que la práctica ha puesto en evidencia la imperiosa necesidad de crear en el Territorio Nacional de Misiones una Inspección aduanera adscripta á la Gobernación y con facultades especiales á los efectos de asegurar la mejor y más fiel percepción de la renta y combatir el contrabando que ha adquirido en esa parte de la República, grandes proporciones, no sólo en detrimento del Erario sino también del comercio honrado del país;

2º Que conjuntamente con esa inspección se hace imprescindible dotar á la Receptoría de Concepción de dos guardas más, requeridos por la escrupulosa vigilancia que hay que efectuar en el extenso radio que abarca esa Repartición, como así mismo proveer á la Aduana de un bote apropiado para la navegación de los diversos riachos que existen en la localidad;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Inspección aduanera permanente, adscripta á la Gobernación de Misiones con el personal y asignación mensual siguiente:

Un Inspector	$	300
Un Secretario	»	150
Un Ayudante	»	100
Gastos de oficina	»	20
	$	570

Art. 2º Las atribuciones y deberes de esta inspección serán:

1º El cuidado de una fiel observancia de las disposiciones aduaneras vigentes, en las aduanas, receptorías y resguardos de la localidad, de acuerdo con las facultades que á los Inspectores de Rentas confiere el Reglamento de 30 de Octubre de 1890, vigente para esta Inspección

en todo aquello que no se oponga al presente decreto.

2º El levantamiento, cada año, de un censo general de las plantaciones de tabaco en el Territorio.

3º La visación de todos los certificados de procedencia de los tabacos de producción nacional.

Art. 3º La forma en que deberá levantarse el censo de las plantaciones de tabacos será sometida á la aprobación del Ministerio de Hacienda por la Inspección.

Art. 4º Queda prohibida la salida del tabaco actualmente depositado en el Territorio de Misiones, sin el visto bueno de la Inspección.

Art. 5º Para el visto bueno á que se refiere el artículo anterior, asi como en los casos de visación de los certificados de procedencia, la Inspección deberá cerciorarse del punto de producción del tabaco, visitando las plantaciones en caso de duda.

Art. 6º Cuando se trate del persiguimiento de un contrabando ó de las diligencias necesarias al esclarecimiento de un acto en contravención de las leyes fiscales, queda facultado el Inspector para ejercer sus funciones en las Aduanas y Receptorías del Chaco Austral, Formosa y Corrientes.

Art. 7º El Inspector propondrá al Ministerio cuantas medidas repute conducentes á un mejoramiento de los servicios, dando cuenta circunstanciada del movimiento que cada tres meses se verifique en el Territorio, en todo aquello que tiene atingencia en la producción nacional y el comercio de importación y exportación;

Art. 8º Créanse dos puestos de Guardas, con la remuneración mensual de ciento diez pesos cada uno ($ 110 c/u), para la Receptoría de Concepción.

Art. 9º Acuérdase á la Aduana de Posadas la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 150 m/n) por una sola vez, para la adquisición de un bote, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada ante la Contaduría General.

Art. 10 Queda suprimido del Presupuesto vigente el puesto de maquinista de la Aduana de Posadas y la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50 m/n), asignada á éste se liquidará por la Contaduría General al Administrador de Rentas de esa Aduana, cuyo sueldo se fija en doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200), mensuales.

Art. 11. Los gastos que por el presente Acuerdo de Gobierno se autorizan, se imputarán, provisoriamente, á la partida de Eventuales de Hacienda.

Art. 12. Extiéndase por separado el Decreto respectivo nombrando el personal que ha de ocupar los puestos que por este Acuerdo se crean.

Art. 13. Dése en oportunidad cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. Comuníquese, etc., anótese en las Secciones 1ª y 5ª del Departamento de Hacienda (Secretaría) y pase á Contaduría General á los efectos del caso, previa inserción en el Registro Nacional y Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.—José A. Terry. — Manuel Quintana. —Eduardo Costa— Luis María Campos.

Decreto disponiendo que las Aduanas de la República exijan el pago de los despachos que deben liquidarse con arreglo á la tarifa de avalúos del año próximo pasado.

(Expediente núm. 193).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Conviniendo para un mejor servicio y una más exacta documentación aduanera determinar el procedimiento á seguir con respecto de los despachos presentados en el dia de la fecha que se rijen por la tarifa de avalúos vigente en el año último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Las Aduanas de la República exijirán el pago de todos los despachos que deban liquidarse con arreglo á la tarifa de avalúos del año próximo pasado, antes del 10 de Febrero próximo. Si á la espiración de este plazo, algunos de los documentos quedan sin abonarse, serán anulados, debiendo los interesados respectivos presentar nuevamente la copia de despacho con arreglo á las disposiciones en vigencia y bajo la pena prescripta por el artículo 929 de las ordenanzas de aduana vigentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.

José A. Terry.

Decreto reglamentando la ley de sellos

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Siendo necesario proceder á una conveniente reglamentación de la Ley de Sellos, aclarando algunas de sus disposiciones á la vez que tendiendo á su más fácil aplicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Los valores del papel sellado nacional creados por la Ley núm. 3.054, están concebidos en moneda de curso legal y son obligatorios en todos los documentos extendidos en la misma moneda.

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2ª de la Ley, el sello de un centavo estará representado por una estampilla de ese valor, no pudiendo en ningún caso el impuesto ser inferior de tal unidad y computándose toda fracción menor de diez pesos como entera.

Art. 3º Cuando se trate de documentos extendidos en sellos cuyo valor exija fracciones de pesos ó centavos, serán agregadas las estampillas correspondientes al papel sellado respectivo por la Oficina Habilitadora de valores en la forma de práctica.

Art. 4º Las estampillas de cinco centavos que prescriben los Artículos 16 y 17 de la Ley, serán inutilizadas con un sello por el empleado á quien se presenten el cheque, cuenta, etc., y las usadas entre particulares, lo serán escribiendo sobre ellas la fecha del recibo.

Quedan exceptuados del uso de toda estampilla, los cheques, cuentas, recibos, comprobantes, etc., menores de veinte pesos.

Art. 5º La estampilla de 0.50 $ que fija el art. 20, inciso 8º, como patente profesional de los escribanos de registro, deberá usarse por éstos en todos los documentos que suscriban dando fe en representación del Ministerio Público, ya sean escrituras, testimonios, autorizaciones en la cubierta de los testamentos cerrados ú otros análogos, pudiendo sustituirse por un sello de papel del valor que ellas representen, agregado al final del legajo.

Art. 6º Toda cuenta que para su cobro se presente ante las autoridades nacionales estará sujeta al impuesto que fija el art. 21 de la Ley, siempre que su importe exceda de la suma de $ 20 m/n.

Art. 7º Las fianzas ú otras obligaciones accesorias á las mismas, en que se garantiza la ejecución ó el cumplimiento de un contrato, sean solidarias ó no, están excentas por la Ley del Impuesto de sellos fijado para los demás documentos en los artículos 1 al 9 inclusive; y por consiguiente válidas en su forma de papel simple.

Art. 8º Uno de los ejemplares de los conocimientos de carga otorgados en la República, de que habla el artículo 22, inciso 2º de la Ley, y el ejemplar de los certificados de depósito de los papeles de navegación que deben quedar en las aduanas, á que se refiere el inciso 1º del artículo 18, podrán ser habilitados con las estampillas correspondientes, inutilizadas en la forma ordinaria.

Art. 9º Los permisos mensuales para el uso y ocupación accidental de las riberas, serán concedidos por las Aduanas, previo pago del impuesto que establece el artículo 22 de la Ley en el inciso 12, siempre que tal ocupación no interrumpa ni dificulte el tráfico, ni sea un obstáculo para la más prolija inspección aduanera.

Art. 10. La declaración jurada que prescribe el artículo 35 de la Ley, para el pago del impuesto establecido sobre los depósitos bancarios, debe ser expresada en un sello que represente el uno por mil semestral sobre los depósitos; es decir, que el impuesto es de un dos por mil al año.

Art. 11. En las operaciones que se verifiquen en la Bolsa de Comercio, á plazo, la estampilla requerida y prescrita por el art. 36 de la Ley, será aplicada de conformidad con la escala establecida en dicho artículo, sobre la suma que represente la operación, si fuere una sola, y si comprende varias de éstas, sobre la suma total.

Art. 12. La reposicion de sellos efectuadas en el corriente año, en asuntos iniciados en años anteriores, se harán de conformidad con lo dispuesto en la Ley que este Decreto reglamenta.

Art. 13. En el primer mes del año podrá cambiarse, sin multa, el papel sellado del año anterior, que no estuviese escrito, y durante el mismo tiempo las Aduanas podrán actuar en sellos del año vencido.

Art. 14. Cuando se trate de documentos, pagares ó letras extendidas en fórmulas especiales de las casas de comercio y Bancos particulares, la Dirección General de Rentas procederá á estampillarlos con el valor que se le solicitare, siempre que estos no estuvieren firmados.

Art. 15. Las Compañías de Seguros á que se refiere el artículo 10 de la Ley de Impuestos Internos, núm. 3.057 de 2 del corriente, pagarán el impuesto de 7 % sobre las primas de las pólizas que expidan, cuando más tarde, á los ocho días de expedidas en las respectivas administraciones de sellos, en estampillas que se adherirán á la póliza y serán inutilizadas con el sello fechador de la Oficina.

Art. 16. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y Boletín

SAENZ PEÑA.

José A. Terry.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Resolución aceptando la renuncia de la señorita Vicenta A. Martirena, Profesora de Gimnasia.

Buenos Aires Enero 26 de 1894.

1º Acéptase la renuncia que se acompaña, presentada por la señorita Vicenta A. Martirena, del puesto de Profesora de Gimnasia que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital y nómbrase en su reemplazo, á contar desde el 1º de Febrero próximo, á la señorita Augusta H. Tiffonet.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.

Eduardo Costa.

Resolución nombrando al señor José A. Quijarro Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado por el Direc

tor interino de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza y con lo informado al respecto por la Inspeccion General,

SE RESUELVE:

1º Nombrar al señor José A. Quijarro para desempeñar el puesto de Profesor de Historia y Geografía General en la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Salta.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Habiéndose creado por la Ley de Presupuesto para el corriente año un puesto más de Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Salta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Salta, á contar desde el 1º de Marzo próximo, al señor Hilario Tedin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Profesor de Ciencias Físico-Naturaales en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 25 1894.

A fin de llenar el puesto vacante de Profesor de Ciencias Físico-Naturales, por creación de la Ley de Presupuesto para el corriente año, en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Físico-Naturales en la Escuela Normal de Maestras de Tucuman, á contar desde el 1º de Febrero próximo, al señor Augusto Hebert.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución mandando extender Diploma de Maestra Normal á la señorita Sara Belmonte.

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.

Habiéndose conferido ya á la ex alumna de la Escula Normal de Profesoras de la Capital, señorita Sara Belmonte el título de Maestra Normal por decreto de 9 de Marzo del año próximo pasado faltando únicamente le sea expedido á su favor el diploma respectivo en virtud de haberse comprobado que terminó sus estudios con goce de beca y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General en su informe precedente,

SE RESUELVE:

Que sea extendido y entregado á la exalumna de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, señorita Sara Belmonte, el diploma de Maestra Normal que le corresponde y que previamente las anotaciones del caso en el Registro de los mismos y aviso á la Directora de aquel Establecimiento, sea archivado este expediente.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre el Deparmento de Obras Públicas y los señores Luis Pinto y Vicente Serpe.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

De acuerdo con lo aconsejado en los precedentes informes del Departamento de Ingenieros y de la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el adjunto contrato que, *ad referendum*, ha celebrado el Director del Departamento de Ingenieros con los señores Luis Pinto y Vicente Serpe, en virtud del cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de reconstrucción de la techumbre y demás reparaciones proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de San Luis, con arreglo á las especificaciones, planos y otros elementos preparados para el mencionado Departamento y aprobado por el Gobierno á que este expediente se refiere, mediante el abono de *dieciocho mil novecientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional* ($ 18.942-80 m/n) que se efectuará de conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Departamento de Ingenieros para que notificando esta resolución á los empresarios nombrados, se verifique la escrituración del contrato que se aprueba en la ciudad de San Luis, por intermedio del Ingeniero Nacional de Sección, á quien se autoriza para suscribir el respectivo instrumento público y ordene el comienzo de los trabajos estipulados.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo aceptando la propuesta de los señores Worms, Josse y Cª. para la provisión de 6.000 toneladas de carbón.

Buenos Aires, Enero 29 de 1894.

Vistas las propuestas adjuntas y resultando ser la más baja la de los señores Worms, Josse y Cª., y considerando la urgencia que existe en adquirir el carbón de piedra necesario para el consumo de los buques de la Armada, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 33, item 3º de la Ley de Contabilidad vigente.

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de los señores Worms, Josse y Cª para entregar seis mil tonelada inglesas de 1.016 kilos de carbón de piedra de Cardiff de primera clase triple sarandeado, debiendo hacerse la entrega en cualquier momento desde la fecha hasta el 28 de Febrero próximo.

Art. 2º El Gobierno abonará á los mencionados señores Worms, Josse y Cª por cada tonelada inglesa de 1.016 kilos de carbón de piedra la suma de seis pesos con veinticinco centavos oro ($ 6,25 oro), que se imputará al inciso 11, item 5 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina para el corriente año.

Art. 3º Los señores mencionados se comprometen á entregar las cantidades de carbón que sean necesarias según órdenes del Estado Mayor de General de Marina hasta las 6.000 toneladas en los siguientes puntos: Riachuelo, Boca, Dársena, Diques ó en la Rada, quedando exonerados de abonar los derechos de exlindaje por el mencionado carbón.

Art. 4º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese al Ministerio de Hacienda, al Estado Mayor General, á Contaduría, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—LUIS MARÍA CAMPOS.—MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de O. Públicas de la Nación.

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Licitación de trabajos de litografía—Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación, esmeradas, del atlas de los *Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles*, en número de mil ejemplares.

Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar al Lunes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga*, Inspector General Administrativo.

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el dia 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en pressncia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894.—*C. Galiguiana Segura*, Pro secretario.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para las obras á ejecutarse en el edificio del Hospital de Clínicas de esta Capital, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 10 de 1894.—*C. Galigniana Segura*, Pro Secretario.

e.10 v.10 f.

Comisión de las Obras de Salubridad

Se recomienda á los propietarios é inquilinos de los inmuebles provistos de agua corriente y cloacas, exijan de los cobradores que gestionen el pago de dichos servicios, el documento ó credencial en virtud del cual reclaman su abono, con el propósito de evitar los perjuicios que resultarán para los contribuyentes si pagan boletas falsificadas ó cobradas por personas extrañas á la Administración. Los cobradores llevan consigo el nombramiento que los acredita en tal carácter, con las firmas de «G. Villanueva, presidente y Z. Canton, Secretario», y además un sello con la expresión de «Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital».—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1893.—*El Secretario*.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Chumbicha y Belnsn.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—*Juan Migoni*, Oficial Mayor. e8v8f

---

COMISIÓN CONSULTIVA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 6.995 postes de quebracho colorado, destinados: 2.500 á la línea de Andalgalá á San Rafael y 4.495 á la línea telegráfica de San Juan á Chilecito.

En la Secretaría de la Comisión, Bolivar 330, encontrarán los interesados de 2 á 4 p. m., los pliegos de condiciones y datos necesarios. Las propuestas serán abiertas en esa oficina el Juéves 1º de Febrero próximo, á las 3 p. m., en presencia de los que deseen concurrir.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1893.—BELISARIO ROLDÁN, Presidente.—*Eduardo Livingston*, Secretario. d29 v

---

Ministerio de Hacienda

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A.—Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Serie B.—Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Serie C.—Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados.

Serie A.—Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Serie B.—Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Serie C.—Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

PERTENENCIA

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología—**Salvador Quiroga**, casado, de profesión minero, con domicilio en la calle Güemes nº 2094, ante V. S. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito se me concedan las pertenencias correspondientes para establecimiento fijo, ubicado en el lugar denominado «Cordillera del Viento», con los siguientes límites: por el Norte con la «Quebrada de Félix; por el Sud con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guaraco; por el Este el comparte de las aguas de la «Cordillera del Viento», y por el Oeste el Rio Neuquen. El lavadero llevará el nombre de «Fina» y tendré por compañeros á mis hijos Ezequiel y Clodomiro, y á mis hermanos Manuel, Rafael y Marcos. La muestra que acompaño ha sido extraída del lugar que indico. El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión.—Será gracia y justicia.—*Salvador Quiroga.*

Presentado hoy veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Enero 29 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Enero 30 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.31, f.7, v.14 f.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.—PERTENENCIA.

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología—**Pascual Blasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Venezuela nº 1350, á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Prévios los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carles*, Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.31, f.7, v.14 f.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre lat. 44º, 30' S., long. 65º,20' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e25 20 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla Sud lat. 45º, 06 45" Sud long. 66º. 00' 30" Oeste, á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecho la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Miueria.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOL. e25 30 v4 fb.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre, en la Bahía Wrech lat. 44º,59 Sud long; 65º, 35' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponda segun la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas d- Departamento y notifíquese á los inter sados.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en Isla Chico Robledo lat. 45º. 07' Sud long. 66º. 07' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando ya hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me correspoude según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e25 30 v4 fb.

TERRITPRIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la solicitud sobre denuncia de huano en las piedras sin nombre existentes en la Bahía Springs entre Punta Hill y la Isla Pinguines á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentntdo oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la Ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD. e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, en la

solicitud sobre denuncia del huano en las Islas Escobar lat. 45: 02' Sud. long. 65° 53' O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia.—*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** en la solicitud sobre denuncia de huano en la Isla sin nombre en vera Bahía lat. 44°. 20: S. long. 65°, 15: 00" O. á V. S. como mejor proceda digo:

Que estando hecha la publicación sin haberse presentado oposición alguna vengo á solicitar se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—Es justicia. —*M. Rondanini.*

Enero 13 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el articulo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—CARLOS A. L. HOSKOLD.

e25 30 v4 fb.

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA CENTRAL

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1893.—Señor Director General del Departamento de Minas y Geología.—**Carlos Graham y Cª**, mayores de edad, de estado soltero, de profesión minero, domiciliado en calle 25 de Mayo 255, ante Vd. nos presentamos y respetuosamente exponemos: Que hemos descubierto varios filones de mineral argentíferos, que corren paralelos en dirección N. N.O. y S. S.E., situados en el Territorio Nacional de la Pampa Central, y en calidad de descubridores solicitamos del Señor Director se nos concedan las pertenencias que por la Ley de la materia nos corresponden, de conformidad con el art. 132 y 338 del Código de Minería, ubicándolos como sigue: Está situado el primer filón en el paraje denominado el «Cauce Seco del Cura Có», á setenta y cinco (75) leguas, m. o. m. de Bahía Blanca. En el distrito de nuestra referencia pasa un rio denominado el Rio Colorado, y desde el punto en donde entra el Cauce Seco del Cura Có, en dicho rio, y á siete leguas, m. o. m. hácia el primer filón, colocaré la primera estaca, sobre el mismo filón que denomino A en el plano que acompaño este, y á 1200 metros, siguiendo este filón en dirección N. N.O., la última estaca. Este filón corre al lado O. del filón ya registrado bajo el nombre de «La Reina de las Pampas». A esta mina damos el nombre de «El Rey». Sobre el filón denominado B, que se halla al lado de «El Rey», solicitamos cuatro pertenencias contíguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 1, y á 1200 metros hácia el N. N.O, colocaré la última estaca en Núm. 2. A esta mina damos el nombre de «El Stanton». Sobre el filón denominado C, que se halla á 700 metros, m. o. m. hácia el Este del filón A, solicitamos cuatro pertenencias contiguas, tomando como punto de partida el indicado en el plano con el Núm. 3, y á 1200 metros hácia el N. N.O., colocaré la última estaca en Núm. 4. A esta mina damos el nombre de «El Yentón». Oportunamente presentaremos en ese Departamento las muestras del mineral. El terreno de nuestra referencia no está poblado, cultivado ni cercado, y pertenece al Estado.—Es justicia.—CARLOS GRAHAM Y Cª

Presentado hoy veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las tres y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—RESTA.

Diciembre 30 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—JUAN DE CARLES, Secretario.

Enero 8 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —CARLOS A. L. HOSKOLD.

e.19-26, f.5

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento General de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolívar Nº. 765. —*El Secretario.* e24 v23 f

---

Ministerio de J. C. é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

(Licitación de textos y útiles).—Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de textos y útiles destinados á las escuelas, de acuerdo con los modelos y muestras que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar en forma de remate y se efectuará el día 1º de Febrero próximo á los dos de la tarde. —Buenos Aires, Enero 3 de 1894.—*El Secretario.* e3 v3f

---

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

PROVISIÓN DE LA PENITENCIARIA Y CASAS CORRECCIONALES DE VARONES Y MUJERES

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: Nº 1, Racionamiento de carne y legumbres; número 2, Harina; Nº 3, Comestibles; Nº 4, Combustibles; Nº 5, Tienda y ropería; Nº 6, Papelería é Imprenta; Nº 7, Diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha, núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894. —ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma*, Secretario. e.21 v.21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er Batallón del 3er Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre próximo pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

LICITACIONES

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Enero 29 de 1894.

Bajo las bases que los interesados pueden consultar en la Sección Hacienda, llámase á licitación para el día 7 de Febrero próximo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Moreno núm. 2077.—*El Secretario.*

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL AÑO 1894.

En la Secretaría se recibirán propuestas hasta el día 7 de Febrero, á las 4 p. m., para la provisión indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la «Sección Obras Públicas.—Enero 31 de 1894.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

IMPUESTO DE ANÁLIS DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Ó DE CONSUMO

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Enero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de $ 10 m/n, por cada envase. Igualmente abonará el que sin aherirse á esta formula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

IMPUESTO GENERAL DE ALUMBRADO, LIMPIEZA Y BARRIDO

Se hace saber á los señores propietarios contribuyentes del impuesto general, que deseen satisfacerlo por año adelantado, con el descuento del 10 % que establece la ordenanza vigente, que, desde la fecha hasta el 31 del corriente mes de Enero, pueden pasar á inscribirse en el registro especial que al efecto se llevará.

Siendo responsables las propiedades del pago del impuesto correspondiente á los negocios, profesiones ó industrias, á más del de la propiedad, y con el fin de evitar reclamos, corresponde, de acuerdo con el artículo 7º de la ordenanza, que los señores propietarios abonen igualmente dicho impuesto por los negocios, profesiones ó industrias que en sus propiedades esten establecidos.—Buenos Aires, Enero 5 de 1894.—EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Contribución Territorial y Patentes

De la Nación

Se previene á los ambulantes que solo queda el resto del mes actual para sacar la patente.

Enero 16 de 1894.

EL ADMINISTRADOR.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por disposición del señor Presidente de la Contaduria General de la Nación, se cita á los siguientes señores: ex Secretario de la Comisión de Inmigración de Mendoza, don Manuel Puyrredon; ex Habilitado del Juzgado Letrado de Formosa, don Rodolfo Irusta, y ex Habilitado del Batallón 5º de Infantería de Linea, don Arturo Urien; para que dentro del término de quince días se presenten por sí ó por apoderado, á responder á los cargos que contra los mismos se formulan.—Contaduría General, Enero 21 de 1894.—*J. Belín*, Secretario. e.21 v.5 f.

BANCOS

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

—Reconquista 180 (entre Piedad y Cangallo).—Capital realizado: 6.000.000 $ moneda nacional.

SE ABONA:	M/N.	ORO
Depósitos en cuenta corriente...	1 o/o	sin interés
» á 30 días fijos.........	2 »	2 o/o
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo.........	convencional	

COBRA:	M/N.	ORO
En cuenta corriente...............	9 o/o	10 o/o
Descuentos en letras y pagarés..	convencional.	

Horas de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho* Gerente

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

—Establecido en 1863.

Capital suscripto..........	£ 1.000.000	
Capital realizado............................		£ 500.000
Fondo de reserva............................		» 320.000
		£ 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas..		» 500.00

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA	M/N	ORO
Por depósito en cuenta corriente y á la vista..............	1 %	sin interés
Por depositos á retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 $..........	2 %	%
Id id id 30 días id id id 50.000 $....	4 »	3 »
Id id á plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por depósito á mayor plazo........	convencional	

COBRA		
anticipos en cuenta corriente..	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks*, Gerente interino.

Banco de Italia y Río de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, $ 8.000.000 oro sellado. Integrado, $ 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, $ 850.000 oro sellado.

SE ABONA:			
Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..	1	%	anual
Id id á plazo fijo de 30 días..............	2	»	»
Id id fijos por 60 días....................	3	»	»
Id id fijos por 90 días....................	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente..... 10 % anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa.—Mayo 1º de 1893.

IO. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Londres y Río de la Plata

London, Princes Street E. C.

París, 16 rue Halevy; Bs. Aires, Montevideo, Rosario, Paysandú, Río de Janeiro

LETRAS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIAS TELEGRAFICAS

Sobre Inglaterra, Francia, Italia y España, Alemania, Suiza, Portugal, Bélgica, Estados Unidos, Canadá, Brasil, Estado Oriental, Chile, Africa, Australia,

ABONA:	Moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............................	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo........................	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo........................	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo............	convencional
	Oro sellado
Cuenta corrientes..............................	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso....	2 %
Id. con 30 días....................................	2 »
Id. con 90 días, plazo fijo........................	4 »

SE COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente.......	*m/n.*	9 %
idem, idem..................................	*oro*	9 »

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn. Gerente.

BANCO ALEMAN TRANSATLÁNTICO

BUENOS AIRES: CALLE DE RECONQUISTA, 144

DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN

Capital: 20.000.000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas de crédito para viajeros y para compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depositos.

PAGA	*Moneda legal*	*oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 $....................................	1 %	
Arriba de 200.000 $..........................	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 $	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:		
Por adelantos en cuenta corriente.....	9 o/o	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

EL BANCO ANGLO-ARGENTINO, limitado

—London: 15 Nicolás Lane, E. C.—Buenos Aires: Piedad, 486 y 494—Montevideo: calle Zabala, 82.

Capital suscripto................	£ 450.000
idem pagado......................	» 250.000
Fondo de reserva................	» 5.000

Se abren cuentas corrientes.—Se reciben depósito á la vista y por plazos fijos.—Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sellado*
Por dep'tos en c/cor'te y á la vista	1%	sin interés
id. id. con 30 días de aviso......	3 »	1 % anual.
id. id. con 60 días fijo..........	3 1/2	2 »
id. id. con 3 meses fijo..........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

BANCO DE LONDRES Y BRASIL

—390, Calle Piedad—Capital suscripto, £ 1.500.000; idem realizado, £ 750.000—Fondo de reserva, £ 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
cuenta corriente sobre saldos hasta $ 100.000....................	1 %	Sin interés
Depositos 30 días de aviso........	3½ %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
90 » »	4½ %	3½ %
» 3 meses fijo...........	4½ %	3½ %
» 6 » y arriba......	Convencional	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.

— 14 de 1893.

A. F. Ennor,
Gerente.

AVISOS GENERALES